

llo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4171, 1352, 2935 y 4093, de fechas 15 de septiembre de 1969, 9 de agosto de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 13 de noviembre de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 744, que aprueba la Resolución Nº 132-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 744

CONSIDERANDO que la empresa ESTRUCTURAS METALICAS, S. A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 169—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobada por Decreto Nº 4418, del 27 de marzo de 1974, ha pedido aumento de las varillas para soldar que figuran en su clasificación

★ CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 132—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 132—74—MC

★ CONSIDERANDO: Que la empresa ESTRUCTURAS METÁLICAS, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 50% , para producir estructuras metálicas para edificios pre fabricados, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 169—73—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 9 de noviembre de 1973, aprobada en virtud del Decreto N° 4418, del 27 de marzo de 1974, ha pedido aumento de las varillas para soldar que figuran en su clasificación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada resolución N° 169—73—C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 169—73—C, para aumentar de 3 a 6 T. M. varillas para soldar, en la clasificación que disfruta la empresa ESTRUCTURAS METALICAS, S. A., en la misma proporción del 50%.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sean necesario el citado Decreto N° 4418.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, (1974) años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de octubre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto N° 4418, de fecha 27 de marzo de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco: años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER